

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

1. **Describa las medidas que ha adoptado su país, de haberlas (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes) para aplicar la disposición pertinente de la Convención y promover la aplicación de la resolución 8/13.**

- **Medidas adoptadas para promover, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, la independencia de la entidad fiscalizadora superior;**

La República Bolivariana de Venezuela ha integrado a su sistema jurídico interno, normativas internacionales para prevenir y erradicar la corrupción, mediante diversas instituciones las cuales tienen como propósito luchar contra este flagelo que trae como consecuencia aspectos negativos en lo social, lo económico y lo político y que amerita ser tratada, tal como señala la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, en su prefacio: “como una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana”.

Es por ello, que la República Bolivariana de Venezuela ha ratificado tratados, pactos y acuerdos internacionales con miras a fortalecer el sistema jurídico interno para emplear nuevas modalidades que ayuden a combatir la corrupción.

Se resalta, el criterio que ha preponderado en los informes presentados por las instituciones públicas: “La lucha contra la corrupción, no se reduce al hecho puntual de determinar responsabilidades administrativas o penales y establecer en consecuencia, la respectiva sanción, sino que requiere de manera sólida, adoptar una cultura preventiva, tomando decisiones que nazcan del trabajo conjunto entre las distintas instituciones del Estado, con la participación protagónica del pueblo y el concurso de la comunidad internacional, mediante las convenciones y tratados internacionales, que en la materia hayan sido suscritos por la República”.

A continuación se describe los órganos principales encargados de prevenirla corrupción:

La Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela como Estado Parte de la Convención, opera con mecanismos y herramientas que coadyuvan en el proceso anti corrupción, desde las siguientes perspectivas:

- **Auditorias Patrimoniales:** Consiste en un mecanismo de verificación de las Declaraciones Juradas de Patrimonios de los funcionarios y servidores públicos que tienen contacto directo con el erario público, ello con el propósito de controlar que los ingresos de dichas personas sean cónsonos con las actividades que ejecutan. Se constituye como un mecanismo de alerta temprana para aquellos presuntos desvíos del patrimonio público.
- **Actividades de capacitación:** No solamente las políticas del Estado se traducen a actos sancionatorios, sino que existen métodos de prevención de la corrupción, los cuales se reflejan con el plan de adiestramiento que posee el Estado en materia de control fiscal y políticas anti-corrupción.

La República Bolivariana de Venezuela recalca la importancia de los instrumentos de carácter multilateral, los cuales buscan consolidar nuestro ordenamiento jurídico, destacando las referencias a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No.38.192, de fecha 23 de mayo de 2005) de la cual nuestro Estado es parte, y tiene por objeto, según su artículo 1, literal a, "promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción"; la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Adoptada en Viena, Austria, el 20 de diciembre de 1988.

Publicada en Gaceta Oficial N° 34.741 de fecha 21 de junio de 1991; y la Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Adoptada en Palermo, República de Italia, el 15 de diciembre de 2000. Publicada en Gaceta Oficial N° 37.357 del 4 de enero de 2002.

En ese mismo orden de ideas, a pesar de que la República Bolivariana de Venezuela denunció y completo los procedimientos jurídicos establecidos para su salida de la Organización de Estados Americanos (OEA), la cual se concretó el pasado 27 de abril de 2019, las distintas Convenciones y Acuerdos suscritos y ratificados por el Estado venezolano, que no requieren de su presencia, como Estado Miembro, seguirán surtiendo efecto, como es el caso de la Convención Interamericana contra la Corrupción (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 36.211 de fecha 22 de mayo de 1997) y la Convención Interamericana sobre Asistencia Legal Mutua en Materia Penal (Publicado en Gaceta Oficial N° 4.999, de fecha 03 de noviembre de 1995), entre otros.

Adicionalmente, a los ya citados, la República Bolivariana de Venezuela, en su afán por crear mecanismos de cooperación internacional, ha suscrito una serie de tratados y convenciones internacionales en diferentes ámbitos de la lucha contra la corrupción.

**Fuente:** La Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela (CGR).

- **Medidas adoptadas para implantar políticas que permitan el funcionamiento eficaz de las entidades fiscalizadoras superiores de conformidad con los principios y normas formulados por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores:**

**- En lo que respecta a asegurar la debida gestión de la hacienda pública y los bienes públicos.**

La concurrencia de los Organismos Internacionales de los Estados para compartir esfuerzos destinados a enfrentar las diversas formas de corrupción, el fortaleciendo de sus instituciones, el fomento de la participación protagónica del Poder Popular, la promoción de la transparencia, la automatización en la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra el manejo inadecuado de los fondos públicos, permiten conducir a instituciones como la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela (CGR), al desarrollo de un riguroso trabajo para contribuir con la lucha de las irregularidades administrativas, operativas y de omisiones en las instituciones públicas, incrementando la credibilidad y la confianza a las instituciones del Estado.

Es por ello, que esta Instancia venezolana es la responsable de recibir las denuncias de corrupción del sistema de la administración pública, tramitando a través de la Dirección de Atención al Ciudadano y Control Social, encargada de atender y valorar los requerimientos

(denuncias, quejas, reclamos, peticiones y sugerencias) para su posterior remisión a las Direcciones Generales de Control que se encargarán de darle el curso correspondiente.

**Fuente:** La Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela (CGR).

**- En ámbitos como la contratación pública.**

La República Bolivariana de Venezuela existe un marco constitucional y legal que garantizan el buen funcionamiento de un sistema para la contratación de funcionarios públicos.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)<sup>1</sup>, contiene un conjunto de normas generales que regulan a los funcionarios públicos. Así se muestra en la Sección Tercera del Capítulo I del Título (IV) (Del Poder Público), y son las siguientes:

En primer lugar se encuentra el establecimiento de una reserva legal que tiene dos vertientes, la primera para la determinación de las funciones asignadas a los funcionarios y la segunda para el régimen de los requisitos relativos al ejercicio de los cargos. Así lo podemos observar en el único aparte del artículo 144 e jusdem, en el que aparece una disposición que señala lo siguiente:

"La ley determinará las funciones y requisitos que deben cumplir los funcionarios públicos para ejercer su cargo". Esta norma nos conduce al campo de la reserva legal tanto de las funciones que se asignen a un funcionario público, como de las condiciones que los mismos han de llenar para el ejercicio de sus cargos. También señala este artículo en su primera parte que "La ley establecerá el Estatuto de la función pública mediante normas sobre el ingreso, ascenso, traslado, suspensión y retiro de los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública (...)".

Posteriormente, en el artículo 145 constitucional encontramos el principio absoluto de la imparcialidad de los funcionarios de quienes se indica que "están al servicio del Estado y no de parcialidad alguna", y la prohibición de los funcionarios de celebrar contratos con los entes públicos territoriales o institucionales a los cuales sirvan, ni por sí ni por interpuesta persona, salvo las excepciones. La Carta Magna en su artículo 146 señala que los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera, pero se exceptúan de tal regla a los siguientes:

- Los cargos de elección popular;
- Los cargos de libre nombramiento y remoción;
- Los cargos de los contratados;
- Los cargos de los obreros;
- Los demás que determine la ley.

En su artículo 148 la Constitución contempla la incompatibilidad de desempeñar a la vez más de un destino público remunerado, salvo los cargos académicos accidentales, asistenciales o docentes. La presunción de renuncia del primer cargo con la aceptación del segundo, salvo los suplentes mientras no reemplacen definitivamente al principal, y en su último aparte establece la prohibición de disfrute de más de una jubilación o pensión, salvo los casos expresamente determinados en la ley.

En el artículo 141 la Constitución especifica que la "Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad,

participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”.

Como se observa, el sistema de contratación de funcionarios públicos, cuenta con protección constitucional, ordenando claramente a la administración pública someterse de manera obligatoria a los principios de protección, el orden y el acceso al referido Sistema de Contratación, el cual garantiza la equidad de los procesos, la eficiencia del cumplimiento del orden jurídico, que rija las materias respectivas y el acceso a las actas que se tenga interés, convirtiéndolos en actos públicos y de libre acceso.

- **Medidas adoptadas para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de la hacienda pública, entre otras cosas, mediante un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente.**

• **Auditorías de Estado:** Este mecanismo se configura como un proceso de control que va alineado con las políticas anti-corrupción del Estado y a la vez se refiere a la evaluación de los procedimientos administrativos, presupuestarios y técnicos y de gestión que ejecutan los órganos y entes que conforman la Administración Pública en todos los estratos políticos territoriales del Estado, (a nivel nacional, sub-nacional y local). Estas actividades de control tienen como objeto diagnosticar las condiciones encontradas en la entidad evaluada con el propósito de determinar los actos desviados de los mandatos legales y sub-legales que pudieran afectar el patrimonio público y con ello estar vinculado con actividades de corrupción. Así, con la ejecución y conclusión de la auditoría que se tomará como base para el establecimiento de relaciones de causalidad con personas específicas que puedan estar inmersos en actos de corrupción.

Igualmente, como práctica reiterada esta Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), una vez concluida la actividad de control, se realizan las recomendaciones pertinentes con el propósito de que los procesos sean ejecutados de manera eficiente y eficaz, lo cual es objeto de una revisión posterior, para evaluar el grado de implementación de las acciones correctivas a que hubiera lugar.

#### **PROCEDIMIENTO:**

- Una descripción del proceso y de las medidas adoptadas para formular las políticas anticorrupción estrategia, plan u otras políticas, sin importar su formato ni su denominación oficial que el Estado parte haya establecido o este formulado en la actualidad.
- Una descripción de como esas políticas refleja los principios del estado de derecho, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.
- Una descripción de los mecanismos de aplicación correspondientes (por ejemplo, el presupuesto asignado, las instituciones designadas como responsables, los plazos de aplicación, etc.) que se hayan establecido al nivel del gobierno nacional, subnacional o

local; Una descripción de los mecanismos de coordinación implantados, si los hubiera (incluidas sus estructuras, protocolos o procedimientos); y

- Una descripción de cómo se ha promovido la participación de la sociedad, en particular, si se consultó e incluyó a partes interesadas ajenas al gobierno en las actividades de formulación, aplicación y coordinación.

**Fuente:** Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela (CGR).

- **Medidas adoptadas para promover el examen, periódicamente o cuando sea necesario, de los marcos y procedimientos financieros y contables aplicables, a fin de determinar su eficacia para combatir la corrupción;**

Las medidas adoptadas para la eficacia en cuanto a los procedimientos financieros y contables:

- Fortalecer el Sistema de control Interno implementado en Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional en aras de coadyuvar con la optimización de los procesos para alcanzar altos niveles de calidad exigidos a las instituciones que conforman el Estado Venezolano, con miras a garantizar una gestión pública transparente, en beneficio de la ciudadanía.
- Orientar y apoyar a las instituciones del Estado en el diseño y establecimiento de políticas, directrices, lineamientos, herramientas, y mecanismos de control interno que garanticen el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como, la ejecución de procesos eficientes dirigidos a satisfacer de la población.
- Promover la cultura preventiva en los Servidores Públicos y en la ciudadanía, que asegure el buen funcionamiento de la Administración Pública Nacional y Organizaciones del Poder Popular.
- Modernización de la Plataforma Tecnológica de SUNAI que permita la optimización de los procesos en el uso de tecnologías de información y comunicación.
- Universalización, innovación y actualización de la Normativa Legal de Control Interno.
- Operacionalizar política en materia de control interno en situaciones coyunturales de Estado.

Con el objeto de seguir combatiendo la corrupción y lograr el pleno cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), proyecta las siguientes medidas para el año 2025:

1. Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más y eficazmente la corrupción en el manejo adecuado de los recursos del Estado en los órganos y entes de Administración Pública Nacional, a través de las Unidades de Auditoría.
2. Supervisar, orientar y vigilar la ejecución de los planes de trabajo de las Unidades de Auditoría interna de la Administración Pública Nacional.
3. Orientar y apoyar a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional en el proceso de llamado a Concurso Público para el nombramiento de los titulares de las Unidades de Auditoría Interna.
4. Fortalecer el funcionamiento del Sistema de Control Interno, a través de formación y capacitación dirigida a los órganos y entes de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada funcionalmente y a los ciudadanos en materia del Sistema de Control Interno, contraloría social y áreas afines.

5. Creación del Centro de Documentación, Biblioteca digital y asistencia técnica a través del suministro de materiales sobre nuevas tendencias en materia de Control Interno y áreas afines.
6. Desarrollar investigaciones, Planes y Programas para el fortalecimiento del Control Interno en los órganos y entes de la Administración Pública Nacional (APN).
7. Garantizar la actualización del marco legal nacional e internacional en materia de control interno y auditoría.

**Fuente:** La Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI).

- **Medidas adoptadas para asegurar que las entidades auditadas respondan a las conclusiones de los informes de auditoría, sigan las recomendaciones de las entidades fiscalizadoras superiores y adopten las medidas correctivas que proceda, incluido el enjuiciamiento penal, para garantizar la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos;**

#### **Las medidas correctivas son las siguientes:**

La Contraloría General posee mecanismos de seguimiento, por medio de auditorías destinadas a verificar que las recomendaciones dadas una vez culminada la auditoría correspondiente, sean implementadas en la entidad evaluada. Lo cual redundará en la aplicación de los procedimientos de acuerdo a los cánones legales y sublegales pertinente.

Asimismo, la constante comunicación con los miembros que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal. Por otra parte, lo vinculado con la descripción de los mecanismos de evaluación que se hayan establecido (comprendidos los indicadores, las metas, los datos de referencia, las herramientas de reunión de datos, los procedimientos de análisis de datos, la validación y la presentación o comunicación de las conclusiones de la evaluación a los encargados de fórmulas políticas y al público en general) esta Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada no maneja información al respecto.

Para el caso de la descripción de los enfoques y las metodologías de análisis que se aplican a los datos y los indicadores para medir los progresos en la aplicación, así como las repercusiones de las medidas adoptadas a raíz del proceso de aplicación esta Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada no maneja información al respecto, no obstante se maneja como tipología de auditoría de Estado la “auditoría de gestión o desempeño” la cual va dirigida a evaluar los indicadores de gestión vinculada con el desempeño de las políticas públicas o planes institucionales implantados.

En lo referido a la descripción de cómo se ha promovido la participación de la sociedad, en particular, si se consultó e incluyó a partes interesadas ajenas al gobierno en los procesos de seguimiento y evaluación esta Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada no maneja información al respecto, sin embargo, se conoce que la sociedad y partes interesadas fueron consultadas al momento de la elaboración del Plan Nacional de la Patria (2019-2025), siendo este un instrumento de instauración de políticas públicas.

En lo que se refiere a los Reglamentos, decretos o decisiones gubernamentales de carácter similar en los que se establezcan estructuras o procedimientos de coordinación; y Ejemplos del funcionamiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional, se puede mencionar que el Ejecutivo Nacional se constituye como instancia de diálogo, deliberación y

trabajo, así como con otros órganos que participan en la arquitectura institucional de las cuales se han levantado minutas, a los fines de establecer puentes comunicantes con los actores a nivel del Ejecutivo. Asimismo, el Consejo Nacional de Derechos Humanos, es cuerpo organizativo que constituye una instancia de coordinación, apoyo e impulso de las políticas públicas estatales dirigidas a garantizar el libre ejercicio de los derechos humanos de los venezolanos, así como su protección y resguardo en la búsqueda de la paz y la justicia social, tal como lo establece el decreto de creación (Decreto Presidencial N.º 876 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.386, de fecha jueves 03 de abril de 2014).

**Fuente:** La Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela (CGR).

- **Medidas adoptadas para implicar a las entidades fiscalizadoras superiores y a las dependencias de auditoría interna en los exámenes de los países en el marco del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular en relación con el examen de la aplicación del capítulo II, relativo a las medidas de prevención, con inclusión de las visitas a los países, cuando proceda;**

## **Capítulo II Medidas Preventivas**

### **Art. 5.- Políticas y prácticas de prevención de la corrupción**

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.

3. Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.

4. Los Estados Parte, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, colaborarán entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en la promoción y formulación de las medidas mencionadas en el presente artículo. Esa colaboración podrá comprender la participación en programas y proyectos internacionales destinados a prevenir la corrupción.

Los Organismos gubernamentales que participan para combatir la corrupción, trabajan actualmente en la lucha contra este flagelo aplicando preceptos e ideas empleados para mejorar la capacidad del Estado en el cuidado, administración y resguardo de los recursos públicos.

**Fuente:** Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

- **Medidas adoptadas para promover la integridad y la probidad mediante la aplicación de códigos de conducta en las entidades fiscalizadoras superiores y en**

**particular medidas para armonizar esos códigos de conducta con el Código de Ética promulgado por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores;**

El Consejo Moral Republicano es un órgano rector que integra el Poder Ciudadano en Venezuela. Entre sus funciones se encuentran prevenir, investigar o sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa, velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público y por el cumplimiento de los principios constitucionales del debido proceso y de la legalidad, en toda la actividad administrativa del Estado venezolano.

La Contraloría General de la República es un órgano que tiene autonomía funcional, administrativa y organizativa que pertenece al Poder Ciudadano. Se encarga de velar por la transparente administración del patrimonio público del Estado venezolano.

**Código de Ética  
(Gaceta Oficial 36.268 del 13-08-97)**

1. Salvaguardar en todo momento y en cada una de sus actuaciones, los intereses generales del Estado y la preservación del patrimonio público.
2. Actuar con estricto apego a las leyes y a todas las demás normas e instrucciones que deben regir su comportamiento en la realización cabal de todas las tareas que tenga asignadas.
3. Dedicar todos sus esfuerzos para cumplir, con la máxima eficiencia y la más alta eficacia, la misión que le esté encomendada.
4. Realizar permanentemente actividades de superación personal y de colaboración en el mejoramiento institucional de la administración pública y, en particular, del organismo donde preste sus servicios.
5. Rehusar con firmeza inequívoca el mantenimiento de relaciones o de intereses, con personas u organizaciones, que sean incompatibles con su cargo y con las atribuciones y funciones que le estén asignadas.
6. Proceder con objetividad e imparcialidad en todas las decisiones que le corresponda tomar así como en los asuntos en los que deba intervenir.
7. Rechazar en cualquier caso y circunstancia y no solicitar jamás, ni para sí mismo ni para terceros, pagos, beneficios o privilegios en ocasión de los servicios que deba prestar.
8. Ajustar su conducta, de modo estricto y sin excepciones, a favor de la transparencia en la administración pública, manteniendo la confidencialidad y reserva de información, en aquellos casos excepcionales cuya divulgación esté prohibida por razones del superior interés público, de modo expreso y temporal.
9. Denunciar ante la autoridad competente y rechazar cualquier actividad contraria al correcto manejo de los fondos y del interés público.
10. Tratar a los ciudadanos y a los funcionarios públicos con absoluto respeto y con apego a la estricta legalidad, prestándole sus servicios y colaboración de manera eficiente, puntual y pertinente, sin abusar en modo alguno de la autoridad y atribuciones que le estén conferidas en ocasión del cargo que desempeñe.

**Fuente:** Consejo Moral Republicano.

- **Medidas para fortalecer la confianza en las entidades fiscalizadoras superiores, los órganos anticorrupción y las instituciones gubernamentales y públicas en su conjunto.**



## **1.- Fundamentación jurídica:**

Mediante el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 1.444, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N 6.156, Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, se crea el “Cuerpo Nacional Contra la Corrupción”, adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Cuerpo Nacional Contra la Corrupción, tiene por objeto la creación del Cuerpo Nacional Contra la Corrupción, su organización, funcionamiento, atribuciones, y normas especiales para el ejercicio de éstas, como respuesta del Estado en materia de Defensa Integral, ante la amenaza del fenómeno de la corrupción y sus efectos en la Seguridad de la Nación y teniendo como fundamento las normas, principios y valores establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las demás leyes de la República.

El Cuerpo Nacional contra la Corrupción, dependerá jerárquicamente del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y será el órgano rector encargado de diseñar, planificar, estructurar, recomendar y ejecutar las políticas públicas y estrategias del Estado contra los delitos derivados y conexos asociados al fenómeno de la corrupción para combatir, perseguir, sancionar, castigar y neutralizar dicha categoría de delitos. Tendrá bajo su responsabilidad organizar, controlar y supervisar en el ámbito nacional, todo lo relacionado con la prevención, educación, inteligencia, análisis e investigación en la materia.

La creación del Cuerpo Nacional contra la Corrupción y la reforma a la Ley contra la Corrupción, ambas mediante de retos con rango, valor y fuerza de Ley por el Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, en el mes de noviembre de 2014, y el nombramiento de las autoridades del referido Cuerpo, anunciadas y juramentadas en cadena nacional en el mes de diciembre de ese mismo año, generaron la expectativa de una acción contundente, enérgica y coordinada de todas las instancias del Estado con las expresiones del Poder Popular para combatir, prevenir y neutralizar los delitos de corrupción, bajo la rectoría del mencionado Cuerpo Nacional Contra la Corrupción.

De acuerdo con las competencias legalmente atribuidas en el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cuerpo Nacional Contra la Corrupción, la Intendencia Nacional Anticorrupción ha ejecutado actividades de difusión educativa y sensibilización en temas referentes a la ética, la promoción de valores y la contraloría social como mecanismo de prevención de la corrupción.

Las actividades dirigidas a miembros de los organismos del Estado son abordadas desde la óptica preventiva de fomento de culturas anticorrupción en todos los espacios de socialización (escuela, familia y comunidad) mediante el rescate de valores y conductas ajenas a este fenómeno. Las mismas se encuentran orientadas a la incorporación progresiva de los participantes como Multiplicadores en la Lucha contra la Corrupción. Esta integración que propone la Intendencia Nacional Anticorrupción como órgano preventivo, persigue incorporar en la cotidianidad culturas anticorrupción, a través de la divulgación de conceptos, metodologías e instrumentos referentes a la materia, expresados en lenguaje comprensible para el ciudadano de base y los funcionarios al servicio del Estado.

Se ha evidenciado a través de estas actividades de carácter instructivo, que han sido sensibilizados y formados muchos sectores de la sociedad e inclusive servidores públicos que previo a las actividades formativas desconocían las formas de participación ciudadana en la gestión pública, así como la corresponsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad en la lucha contra la corrupción y cuáles son los entes competentes en la materia.

La significancia de la ejecución de este tipo de actividades se traduce en la necesidad de la sociedad de generar espacios compartidos con las instituciones del Estado donde se converse de forma diáfana sobre las conductas que pueden considerarse proclives a ser conductas corruptas.

## **2.- Procesos de Aplicación:**

La buena práctica se desarrolla con la creación del Cuerpo Nacional Contra la Corrupción que como órgano rector encargado de diseñar, planificar, estructurar, recomendar y ejecutar las políticas públicas y estrategias del Estado contra los delitos derivados y conexos asociados al fenómeno de la corrupción para prevenir, combatir, perseguir, sancionar, castigar y neutralizar dicha categoría de delitos. El cual tiene bajo su responsabilidad organizar, controlar y supervisar en el ámbito nacional, todo lo relacionado con la prevención, educación, inteligencia, análisis e investigación en la materia.

En ese sentido, el Cuerpo Nacional Contra la Corrupción, a través de la Intendencia Nacional Anticorrupción diseñó el Plan Nacional Anticorrupción, el cual constituye un instrumento que permite definir y coordinar las decisiones políticas en materia de corrupción, a través de una serie de acciones y actividades destinadas a la prevención, investigación, fortalecimiento interinstitucional, sistema de justicia y neutralización de los delitos, que deben ser cumplidas, a los fines de combatir efectivamente el delito de corrupción.

**Fuente:** Cuerpo Nacional contra la Corrupción.

- **Medidas adoptadas para establecer relaciones entre los órganos legislativos nacionales y las entidades fiscalizadoras superiores y fortalecerlas y alentar a los órganos legislativos nacionales a mantenerse al corriente de las conclusiones de las entidades fiscalizadoras superiores de modo que las tengan en cuenta cuando ejerzan funciones parlamentarias.**

## ***Título V de la Organización del Poder Público Nacional de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela***

### ***Capítulo I Del Poder Legislativo Nacional***

#### ***Artículo 187. Corresponde a la Asamblea Nacional:***

1. Legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional.
2. Proponer enmiendas y reformas a la Constitución, en los términos establecidos en esta Constitución.
3. Ejercer funciones de control sobre el Gobierno y la Administración Pública Nacional, en los términos consagrados en esta Constitución y la ley. Los elementos comprobatorios obtenidos en el ejercicio de esta función, tendrán valor probatorio, en las condiciones que la ley establezca.

4. Organizar y promover la participación ciudadana en los asuntos de su competencia.
5. Decretar amnistías.
6. Discutir y aprobar el presupuesto nacional y todo proyecto de ley concerniente al régimen tributario y al crédito público.
7. Autorizar los créditos adicionales al presupuesto.
8. Aprobar las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la Nación, que serán presentadas por el Ejecutivo Nacional en el transcurso del tercer trimestre del primer año de cada período constitucional.
9. Autorizar al Ejecutivo Nacional para celebrar contratos de interés nacional, en los casos establecidos en la ley. Autorizar los contratos de interés público nacional, estatal o municipal con Estados o entidades oficiales extranjeros o con sociedades no domiciliadas en Venezuela.
10. Dar voto de censura al Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva y a los Ministros o Ministras. La moción de censura sólo podrá ser discutida dos días después de presentada a la Asamblea, la cual podrá decidir, por las tres quintas partes de los diputados o diputadas, que el voto de censura implica la destitución del Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva o del Ministro o Ministra.
11. Autorizar el empleo de misiones militares venezolanas en el exterior o extranjeras en el país.
12. Autorizar al Ejecutivo Nacional para enajenar bienes inmuebles del dominio privado de la Nación, con las excepciones que establezca la ley.
13. Autorizar a los funcionarios públicos o funcionarias públicas para aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros.
14. Autorizar el nombramiento del Procurador o Procuradora General de la República y de los Jefes o Jefas de Misiones Diplomáticas Permanentes.
15. Acordar los honores del Panteón Nacional a venezolanos y venezolanas ilustres, que hayan prestado servicios eminentes a la República, después de transcurridos veinticinco años de su fallecimiento. Esta decisión podrá tomarse por recomendación del Presidente o Presidenta de la República, de las dos terceras partes de los Gobernadores o Gobernadoras de Estado o de los rectores o rectoras de las Universidades Nacionales en pleno.
16. Velar por los intereses y autonomía de los Estados.
17. Autorizar la salida del Presidente o Presidenta de la República del territorio nacional cuando su ausencia se prolongue por un lapso superior a cinco días consecutivos.
18. Aprobar por ley los tratados o convenios internacionales que celebre el Ejecutivo Nacional, salvo las excepciones consagradas en esta Constitución.
19. Dictar su reglamento y aplicar las sanciones que en él se establezcan.
20. Calificar a sus integrantes y conocer de su renuncia. La separación temporal de un diputado o diputada sólo podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los diputados y las diputadas presentes.
21. Organizar su servicio de seguridad interna.
22. Acordar y ejecutar su presupuesto de gastos, tomando en cuenta las limitaciones financieras del país.
23. Ejecutar las resoluciones concernientes a su funcionamiento y organización administrativa.

**Fuente:** Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

- **Medidas adoptadas para fortalecer la coordinación y cooperación nacional, regional e internacional entre los órganos que se ocupan de prevenir y combatir la corrupción.**

La República Bolivariana de Venezuela ha integrado a su sistema jurídico interno, normativas internacionales para prevenir y erradicar la corrupción a través de las diversas instituciones que tienen como propósito luchar contra esta problemática, que trae como consecuencias aspectos negativos en lo social, económico y político.

- La lucha contra la corrupción, no se reduce al hecho puntual de determinar responsabilidades administrativas o penales, y establecer en consecuencia, la respectiva sanción, sino que requiere de manera sólida, adoptar una cultura preventiva, tomando decisiones que nazcan del trabajo conjunto entre las distintas instituciones del Estado, con la participación protagónica del pueblo y el concurso de la comunidad internacional, mediante las convenciones y tratados internacionales, que en la materia hayan sido suscritos por la República.
- La formación de funcionarios públicos éticos, cumpliendo labores en un contexto institucional provisto de un sistema de evaluación y seguimiento eficaz, solo es realizable en el marco del Control Interno; por consiguiente, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, siendo el órgano rector, se constituye en baluarte de acciones rápidas y concretas en salvaguarda de los recursos y bienes que integran el patrimonio público, así como de una gestión basada en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas.
- El Consejo Moral Republicano es un órgano rector que integra el Poder Ciudadano en Venezuela. Entre sus funciones se encuentran prevenir, investigar o sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa, velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público y por el cumplimiento de los principios constitucionales del debido proceso y de la legalidad, en toda la actividad administrativa del Estado venezolano.
- La Contraloría General de la República es un órgano que tiene autonomía funcional, administrativa y organizativa que pertenece al Poder Ciudadano. Se encarga de velar por la transparente administración del patrimonio público del Estado venezolano.
- El Ministerio Público de Venezuela es un órgano perteneciente al Poder Ciudadano, que tiene carácter autónomo e independiente y está bajo la dirección del Fiscal General de la República.
- La Defensoría del Pueblo es una de las instancias del Poder Ciudadano de Venezuela en conjunto con el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, el mismo tiene su asiento en la ciudad de Caracas. La Defensoría tiene su origen en la constitución de 1999 en la cual se reconoce por primera vez al Poder Ciudadano.
- Los órganos y entes de la República Bolivariana de Venezuela han desarrollado acciones y buenas prácticas orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los

instrumentos internacionales que rigen la materia y demás instrumentos jurídicos nacionales.

**Fuente:** Consejo Moral Republicano.

- **Medidas adoptadas para mejorar el intercambio de información entre los órganos anticorrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos gubernamentales que trabajan en el ámbito de la lucha contra la corrupción, entre otras cosas, con fines consultivos.**

### **Mecanismos de Implementación**

Anualmente, la Contraloría General de la República convoca a todos los entes gubernamentales a un encuentro de intercambio de información en materia de corrupción, donde se solicita a cada entidad participante suministrar la información de su trabajo en la materia.

Asimismo, se ha desarrollado una oferta formativa especializada anticorrupción, bajo la perspectiva de este delito como fenómeno sociocultural presente en la sociedad venezolana. A partir de ello, la Intendencia Nacional Anticorrupción, ha abordado la política preventiva:

1. Sensibilizando a los miembros de las organizaciones de base sobre la importancia de los controles sociales dirigidos a la gestión pública.
2. Generando reflexiones sobre las conductas que se expresan en las cotidianidades consideradas normales y que constituyen ilícitos contra el patrimonio público; fomentando en los servidores públicos el rescate de valores que dignifiquen la función pública y por ende la legitimidad de las instituciones.
3. Divulgando los controles legales y administrativos presentes en la administración pública como elementos que permiten prevenir los delitos en detrimento del patrimonio público.

El Cuerpo Nacional Contra la Corrupción, mediante la Intendencia Nacional Anticorrupción tiene atribuido el desarrollo de acciones de prevención a través de la labor educativa, la cual procura generar un cambio cultural en los espacios de socialización existentes.

### **Resultados obtenidos:**

En tal sentido, se han ejecutado estas actividades, bajo tres modalidades a saber:

1. Talleres, charlas y conversatorios, dirigidos a servidores públicos.
2. Talleres, charlas y conversatorios, dirigidos a voceros de las organizaciones del Poder Popular.
3. Talleres de formación de multiplicadores anticorrupción, orientados tanto a miembros de las organizaciones comunitarias, como a servidores públicos.

Los temas de formación consisten en la divulgación de las nociones básicas en materia preventiva, dichas actividades han sido desarrolladas a través de diversas técnicas de facilitación y dinámicas grupales, además de contar con instrumentos como evaluación-reacción para cada una de las actividades, donde se pretende obtener indicadores sobre la calidad de la facilitación,

además de una herramienta para el vaciado de la información recogida. Ambos identificados como: Formulario modelo de Evaluación Reacción para las actividades de formación realizadas por la Intendencia y base de datos para la carga de la información suministrada por los participantes durante las actividades de formación.

**Fuente:** Intendencia Nacional Contra la Corrupción.

- **Medidas adoptadas para promover la transparencia, entre otras cosas, publicando las conclusiones de los órganos anticorrupción y las entidades fiscalizadoras superiores.**

Las medidas de transparencia en la Contraloría General de la República son las siguientes:

La norma rectora en materia de rendición de cuenta se encuentra prevista en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual reza que la Administración Pública se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad. La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal prevé en su artículo 51 la obligación de rendir cuentas a cargo del responsable de la administración, manejo y custodia de recursos públicos de los órganos y entes mediante los cuales se ejerce el Poder Público a nivel nacional, estatal, distrital y municipal, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal que determine la Contraloría General de la República.

La rendición de cuenta es la obligación de toda persona que maneja, administra o custodia bienes, fondos o recursos del Estado para demostrar formal y materialmente la correcta administración del patrimonio, en aras de fortalecer la gestión administrativa en el sector público, y así lograr la transparencia y consolidación de la cultura de la responsabilidad.

El Examen de la Cuenta constituye una auditoría integral en materia de Auditoría de Estado; por tanto, debería desarrollarse en las cuatro fases (planificación, ejecución, presentación de resultados y seguimiento) que están previstas en el artículo 5 de las Normas Generales de Auditoría de Estado. Además, es necesario señalar que las referidas normas definen a la Cuenta como el conjunto de libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos que demuestren formal y materialmente los actos de administración, manejo o custodia de los recursos (ingresos, fondos y bienes) en un ejercicio económico financiero, así como la información sobre la programación de metas y objetivos a alcanzar, y los resultados de su ejecución.

La rendición de cuenta es un principio básico de la Administración Pública porque busca garantizar en las organizaciones el logro de los objetivos y el buen funcionamiento de la gestión de Gobierno para afianzar la transparencia del Estado.

**Fuente:** Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela (CGR).

- 1. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, de haberlas (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes) para aplicar la disposición pertinente de la**

**Convención y promover la aplicación de la resolución 8/14. (Declaración de Abu Dhabi sobre la mejora de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los organismos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción con mayor eficacia).**

**R= Nota:** La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) sentencia N° 0003-2019, decisión N° 02 del 11 de enero 2017, declaró la inconstitucionalidad por omisión del Poder Legislativo Nacional, al no haber dictado las medidas indispensables para garantizar el cumplimiento de la Constitución, encontrándose en situación de Desacato, esta decisión incapacitó al poder legislativo, para ejercer sus funciones constitucionales, motivo por el cual no se puede reflejar las medidas que adoptó la Asamblea Nacional, en relación con los órganos del estado durante el periodo legislativo 2016-2021.

**R=** En cuanto a las medidas adoptadas antes del periodo en desacato, fue de mutua colaboración entre los órganos, así como está establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En su **artículo 136. Párrafo segundo**. Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del estado.

En relación al ejercicio de la función parlamentaria. En el **artículo 187**, corresponde a la Asamblea Nacional, Numeral **1**. Legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del poder Nacional. (En consecuencia, ningún otro órgano podrá ejercer sus funciones).

- Medidas adoptadas para fortalecer la coordinación y cooperación nacional, regional e internacional entre los órganos que se ocupan de prevenir y combatir la corrupción;

**R=** La Asamblea Nacional, ha tomado en cuenta los lineamientos establecidos en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y su correcta aplicación, desde su suscripción el 10 de diciembre de 2003 y ratificación el 2 de febrero de 2009. Trabajando en cooperación con los demás órganos del estado venezolano y con los estados partes que conforma la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

La República Bolivariana de Venezuela, cuenta con leyes destinadas a controlar hechos que contribuyan actos de corrupción, una de ellas es: Ley Contra la Corrupción, establece en su **Artículo 21.- Los funcionarios y empleados públicos responden civil, penal, administrativa y disciplinariamente por la administración de los bienes y recursos públicos, de conformidad con lo establecido en la ley.**

Queda evidenciado que las medidas a las cuales se refiere la resolución de la convención 8/13, **(Declaración de Abu Dhabi sobre la mejora de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los**

## **organismos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción con mayor eficacia).**

Se mantuvo una constante coordinación y cooperación con los demás órganos, estableciendo una plataforma jurídica de control, basada en la imparcialidad, en la autonomía y la independencia de las entidades fiscalizadoras superiores para que puedan cumplir eficazmente sus funciones.

De igual manera se fomentó la participación ciudadana, siendo está, la base fundamental para la lucha contra la corrupción, mediante el cual, la sociedad venezolana es garante del comportamiento de las entidades estatales en el cumplimiento de la misión para la cual fueron creadas, incluyendo el manejo de los recursos públicos destinados al desarrollo social, tomando en cuenta las acciones de manera eficiente y eficaz que permitan disminuir o evitar la corrupción.

#### **4. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos y estadísticas disponibles.**

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) sentencia N° 0003-2019, decisión N° 02 del 11 de enero 2017, declaró la inconstitucionalidad por omisión del Poder Legislativo Nacional, al no haber dictado las medidas indispensables para garantizar el cumplimiento de la Constitución, encontrándose en situación de Desacato, esta decisión incapacitó al poder legislativo, para ejercer sus funciones constitucionales, motivo por el cual no se puede reflejar las medidas que adoptó la Asamblea Nacional, en relación con los órganos del estado durante el periodo legislativo 2016-2021.

Sin embargo, es importante señalar que la Asamblea Nacional retomó su autonomía para el periodo 2021-2026 y garantizará su correcta funcionalidad, ya que en fecha 06/12/2020, fue levantada la decisión del Desacato en la cual se encontraba. Quedando restablecido el orden constitucional y las funciones legislativas, lo que permitirá fortalecer la participación ciudadana, fomentando el poder popular, ejercer funciones de control sobre el gobierno y la administración pública nacional, llevar a cabo la revisión de los textos constitucionales pudiendo realizar reformas, proponer enmiendas, promulgar leyes, que permitan fundamentarse en la tarea de combatir la corrupción, estableciendo un plan amplio y coordinado en esta lucha, tomando en cuenta que tenemos una de las posiciones más responsables en el país.



